PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE HECTOR FABIO COBALEDA SIERRA

DEMANDADO RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ

RADICACION 2015-00276-00

# AUTO Nº 805

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

 Alcalá Valle, Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Son suficientes las manifestaciones del Doctor JULIO ERNESTO VALENCIA GOMEZ, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, seguido contra el señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, mediante escrito que antecede solicita se decrete la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, para que el despacho de aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÒN el presente proceso EJECUTIVO, Radicado 2015.00276.00, propuesto por HECTOR FABIO COBALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra el señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

 En consecuenciade lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguense a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula Nro4.428.128,

quien labora en la Institución Educativa Arturo Gómez Jaramillo de Alcalá Valle, líbrese oficio al tesorero pagador de dicha entidad a fin de que se sirva dejar sin efecto el embargo comunicado mediante oficio 4231 fechado septiembre 23 de 2015. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del proceso existe embargo de remanentes, comunicado con oficio 2110 de junio 6 de 2018, queda vigente el embargo por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2018-00203-00, propuesto por el señor JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, titular de la cedula 4.428.128, en consecuencia líbrese oficio respectivo.

CUARTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128,dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2014-00074, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA LA GRAN COLOMBIA LTDA “COOPGRANCOLOMBIA LTDA” contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, comunicado con oficio 2942 de mayo 4 de 2016, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2013.00006, adelantado por la señora LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, comunicado mediante oficio 2942 de mayo 4 de 2016, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

ALCALA VALLE

Inhábiles:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

## **ESTADO**

En Estado No.\_062 \_de diciembre 14 de 2020

Notifico a las partes el contenido de la providencia No.805 de diciembre 11 de 2020, visible a folio \_\_\_\_\_cuaderno uno.

EJECUTORIA: diciembre 14,15,16 de 2020



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

# Alcalá, diciembre 11 de 2020

Oficio 3990

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Secretario-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por HECTOR FABIO COVALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, Radicación 2015-00276-00, por auto 805de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

“…TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128, quien labora en la Institución Educativa Arturo Gómez Jaramillo de Alcalá Valle, líbrese oficio al tesorero pagador de dicha entidad a fin de que se sirva dejar sin efecto el embargo comunicado mediante oficio 4231 fechado septiembre 23 de 2015. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del proceso existe embargo de remanentes, comunicado con oficio 2110 de junio 6 de 2018, **QUEDA VIGENTE** el embargo por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2018.00203.00, propuesto por el señor JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, titular de la cedula 4.428.128, en consecuencia líbrese oficio respectivo. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO” .

Solicito comedidamente se sirva informar el numero de la cuenta de depósitos judiciales de ese Juzgado con el fin de realizar conversión de los títulos judiciales que reposan en este Despacho a favor del proceso 2018-00203-00.

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

# Alcalá, diciembre 11 de 2020

Oficio 3991

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Secretario-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por HECTOR FABIO COVALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, Radicación 2015-00276-00, por auto 805de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

CUARTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128,dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2014-00074, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA LA GRAN COLOMBIA LTDA “COOPGRANCOLOMBIA LTDA” contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, comunicado con oficio 2942 de mayo 4 de 2016, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle. Líbrese el oficio respectivo. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO” .

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

# Alcalá, diciembre 11 de 2020

Oficio 3992

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Secretario-JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por HECTOR FABIO COVALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, Radicación 2015-00276-00, por auto 805de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

“QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados al señor RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2013.00006, adelantado por la señora LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, comunicado mediante oficio 2942 de mayo 4 de 2016, tramitado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle. Líbrese el oficio respectivo. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO” .

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

# Alcalá, diciembre 11 de 2020

Oficio 3993

Señor

TESORERO PAGADOR INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO GOMEZ JARAMILLO

Alcalá Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por HECTOR FABIO COVALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, Radicación 2015-00276-00, por auto 805 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

“TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128, quien labora en la Institución Educativa Arturo Gómez Jaramillo de Alcalá Valle, líbrese oficio al tesorero pagador de dicha entidad a fin de que se sirva dejar sin efecto el embargo comunicado mediante oficio 4231 fechado septiembre 23 de 2015. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del proceso existe embargo de remanentes, comunicado con oficio 2110 de junio 6 de 2018, **QUEDA VIGENTE** el embargo por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2018.00203.00, propuesto por el señor JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, titular de la cedula 4.428.128, en consecuencia líbrese oficio respectivo. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria

# Alcalá, diciembre 11 de 2020

Oficio 3994

Señor

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

TALENTO HUMANO – NOMINA

Cali, Valle

Cordial saludo,

A través del presente escrito, comedida y respetuosamente me permito informarle que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por HECTOR FABIO COVALEDA SIERRA, mediante apoderado judicial, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, Radicación 2015-00276-00, por auto 805 de la fecha se decretó su terminación por pago total de la obligación y en su parte resolutiva reza:

“TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, identificado con la cedula 4.428.128, quien labora en la Institución Educativa Arturo Gómez Jaramillo de Alcalá Valle, líbrese oficio al tesorero pagador de dicha entidad a fin de que se sirva dejar sin efecto el embargo comunicado mediante oficio 4231 fechado septiembre 23 de 2015. De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, y como quiera que dentro del proceso existe embargo de remanentes, comunicado con oficio 2110 de junio 6 de 2018, **QUEDA VIGENTE** el embargo por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, dentro del proceso EJECUTIVO, Radicado 2018.00203.00, propuesto por el señor JOSE ROGELIO GONZALEZ MORALES, contra RAMIRO DE JESUS HERNANDEZ, titular de la cedula 4.428.128, en consecuencia líbrese oficio respectivo. NOTIFIQUESE. El Juez, LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO”

Atentamente,



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Secretaria